



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 1 de marzo de 2019, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2018-2020, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2019 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2019060652)*

Visto el texto del Acta, de fecha 1 de marzo de 2019, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2018-2010 (código de convenio 10000155011982, publicado en DOE de 2 de julio de 2018), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2019 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:15 horas del día 1 de marzo de 2019 se reúnen en la sede de la FEC los miembros de la mesa negociadora del convenio de Hostelería de la provincia de Cáceres, de una parte las centrales sindicales CCOO, UGT y CSIF, y de otra parte las organizaciones empresariales la FEC, la FEP y CETEX. Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto.

Abierta la sesión, las partes acuerdan:

**Punto 1.**

Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 11 del convenio colectivo, se procede a la aplicación de la subida salarial para el año 2019 del 2 %, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019. Se adjunta tabla salarial 2019. anexo 1

**Punto 2.**

Igualmente se incrementan todos los conceptos económicos del convenio: Plus extrasalarial, seguro de accidente, percepciones no salariales y Jubilación anticipada, quedando como a continuación se indica

Plus Extrasalarial	141.68
Plus de Matrimonio	161.80
Plus de Adquisición de Vivienda	253.14
Jubilación anticipada a los 63 años	2156.41
Jubilación anticipada a los 64 años	1079.19

Se acuerda autorizar a Pedro Rosado Alcántara, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta y texto del convenio

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

**ANEXO**

TABLA SALARIAL HOSTELERÍA DE CACERES

	JEFES	2.º JEFES		CUALIFICADOS	AYUDANTES	AUXILIARES
<b>ÁREA FUNCIONAL 1</b>	<b>GRUPO 1</b> Jefe de recepción, 1.º/1.ª Conserje Jefe/a de administración Jefe/a de comercial	2.º Jefe/a de recepción	<b>GRUPO 2</b> Recepcionista, Conserje  Relaciones Publicas  Administrativo/a, Comercial  Técnico de aparevención R.L.		<b>GRUPO 3</b> Ayudante recepción o conserje  Ayudante administrativo/a  Telefonista	<b>GRUPO 4</b> Auxiliar de recepción y conserjería
<b>ÁREA FUNCIONAL 2</b>	<b>GRUPO 5</b> Jefe/a de cocina Jefe/a de catering	2.º Jefe/a de cocina	<b>GRUPO 6</b> Encargado de economato	Jefe/a de partida, Cocinero/a  Reportero/a	<b>GRUPO 7</b> Ayudante de economato  Ayudante de cocina	<b>GRUPO 8</b> Auxiliar de cocina
<b>ÁREA FUNCIONAL 3</b>	<b>GRUPO 9</b> Jefe/a de restaurante o sala  Jefe/a de operaciones de catering	2.º Jefe/a de restaurante o sala  Gerente de centro	<b>GRUPO 10</b> Jefe/a de sala de catering Barman, Sumiller  Supervisor/a de catering  Supervisor/a de colectividades	Jefe/a de Sector Camarero/a  Supervisor/a de Restauración moderna	<b>GRUPO 11</b> Ayudante de Camarero/a  Preparador/a, Montador/a catering  Conductor/a de equipo de catering  Preparador/a, Restauración Moderna  Ayudante de equipo de catering	<b>GRUPO 12</b> Auxiliar de colectividades  Auxiliar de Preparación/ montaje de catering



	JEFES	2.º JEFES		CUALIFICADOS	AYUDANTES	AUXILIARES
<b>ÁREA FUNCIONAL 4</b>	<b>GRUPO 13</b> Encargado/a General	Encargado/a de sección		<b>GRUPO 14</b> Camarero/a de pisos		<b>GRUPO 15</b> Auxiliar de pisos y limpieza
<b>ÁREA FUNCIONAL 5</b>	<b>GRUPO 16</b> Jefe/a de servicios de catering			<b>GRUPO 18</b> Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flota y de Edificios  Animador/a turístico de tiempo libre		<b>GRUPO 19</b> Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares  Monitor/a cuidador/a colectividades
	<b>GRUPO 17</b> Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flota y de Edificios  Encargado/a de sección					
<b>ÁREA FUNCIONAL 6</b>	<b>GRUPO 20</b> Responsable de servicios	<b>GRUPO 21</b> Técnico de servicios, Fisioterapeuta Dietista Ciencias de la Salud		<b>GRUPO 22</b> Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de 1.º auxilios, animador turístico o Tiempo libre  Masajista, quiromasajista, esteticista monitor deportivo, pincha disco,  Especialista termal o de balneario  Hidroterapeuta  Especialista de atención a cliente		<b>GRUPO 23</b> Auxiliar de Servicios  Auxiliar de atención al cliente  Auxiliar de Piscina o Balneario



<b>JEFES</b>		<b>2.º JEFES</b>		<b>CUALIFICADOS</b>		<b>AYUDANTES</b>		<b>AUXILIARES</b>		
<b>AÑO 2019</b>	CATEGORÍA 1. <sup>a</sup>	939,11 €	CATEGORÍA 1. <sup>a</sup>	918,99 €	CATEGORÍA 1. <sup>a</sup>	896,02 €	CATEGORÍA 1. <sup>a</sup>	882,87 €	CATEGORÍA 1. <sup>a</sup>	865,84 €
	CATEGORÍA 2. <sup>a</sup>	928,36 €	CATEGORÍA 2. <sup>a</sup>	907,62 €	CATEGORÍA 2. <sup>a</sup>	889,47 €	CATEGORÍA 2. <sup>a</sup>	875,43 €	CATEGORÍA 2. <sup>a</sup>	857,43 €
	CATEGORÍA 3. <sup>a</sup>	917,04 €	CATEGORÍA 3. <sup>a</sup>	904,30 €	CATEGORÍA 3. <sup>a</sup>	882,88 €	CATEGORÍA 3. <sup>a</sup>	873,52 €	CATEGORÍA 3. <sup>a</sup>	852,77 €

CCOO

UGT

CSIF

FEC, FEP CETEX

• • •

